

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de noviembre de 2020.

Señor

Presente. -

Con fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 196-2020-CU. - CALLAO, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión ordinaria one line de Consejo Universitario realizada el día 04 de noviembre de 2020, sobre el punto de agenda 1. PROPUESTA CONTRATO DE DOCENTES 2020: 1.1 FCE (2).

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria Nº 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos.

Que, el Decreto de Urgencia Nº 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre del 2019, señala en el Subcapítulo III, del Capítulo II, titulado: “Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público”, Art. 8° “Medidas en materia de personal”, numeral 8.1: Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: f) La contratación en plaza validada y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas;

Que, asimismo el numeral 8.2 del acotado Art. 8° del Decreto de Urgencia Nº 014-2019 establece que para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el literal



a) hasta el literal ñ), se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes;

Que, mediante Resolución N° 652-2018-R del 20 de julio de 2018, se establece, los Criterios y Condiciones para la Contratación de Docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 099-2020-CU del 09 de junio de 2020, resuelve aprobar el contrato por planilla con eficacia anticipada de diez docentes propuestos por la Facultad de Ciencias Económicas por el Semestre Académico 2020-A, conforme a lo validado por las Oficinas de Recursos Humanos, de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica, quienes en tales condiciones quedan adscritos a dicha unidad académica;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante el Oficio N° 0145-2020-D/FCE (Expediente N° 01086835) recibido el 09 de junio de 2020, remite la Resolución N° 0121-2020-D-FCE del 01 de junio de 2020, por la cual propone al Consejo Universitario y por necesidad de servicio la contratación por planillas del docente Mg. VÍCENTE DANIEL CORZO VALDIGLESIA desde el 01 de junio de 2020, hasta que culmine el Ciclo Académico 2020-A, en la plaza asociado a tiempo completo, plaza que se encuentra disponible, por la promoción a principal del docente Mg. LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO, con el tipo de contrato DC B1 y carga académica de 17 horas;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 211-2020-ORH-UNAC e Informe N° 249-2020-URBS-ORH/UNAC de fechas 15 de junio de 2020, informa en relación a la propuesta de contrato a plazo determinado de acuerdo al D.S. N° 418-2017-EF, para el Semestre Académico 2020-A al docente Vicente Daniel Corzo Valdiglesias, en el registro del AIRSHP N° 169 plaza de docente nombrado (docente Moncada Salcedo Luis Enrique), como sigue: Docente Contratados a Plazo Determinado (DS. 418-2017-EF) en plazas de docentes nombrados “Propuesta de la Facultad para la Contratación de Docentes-Semestre Académico 2020-A, según el D.S. N° 418-2017-EF: 1. Reingreso, Vicente Daniel Corzo Valdiglesias, Plaza DCU-B1 con 32 horas, y remuneración mensual de S/ 2,514.00, lo cual hace un total de 01 plaza con un monto total de S/ 2,514.00”;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 637-2020-OPP del 15 de junio de 2020, en atención a la propuesta de Contrato a plazo determinado del docente VICENTE DANIEL CORZO VALDIGLESIA, a partir del 01 de junio 2020, por el Semestre Académico 2020-A, en la plaza de Asociado a Tiempo Completo, solicitado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de acuerdo con lo informado por la Oficina de Recursos Humanos en el Informe N° 249-2020-URBS/ORH/UNAC, señalando que dicha propuesta de contrato a Plazo Determinado, conforme al D.S. N° 418-2017-EF, en la Plaza de Asociado a T.C., cuenta con el Registro en el AIRHSP N° 169, es una plaza dejada por el Docente Nombrado Luis Enrique Moncada Salcedo y tiene una remuneración mensual de S/. 2,514.00, informa que dicha plaza cuenta con presupuesto para atender el contrato solicitado;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 493-2020-OAJ recibido el 08 de setiembre de 2020, en relación a la propuesta contrato de un docente 2020-A, y estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto informa de la propuesta de la contratación denominada por planilla o por invitación, resultan improcedentes, conforme a las sendas opiniones legales emitidas por dicho órgano de asesoramiento jurídico, **NO PROCEDIENDO CONTRATO POR PLANILLA O INVITACIÓN SIN PREVIO CONCURSO PÚBLICO**, en consideración a las RECOMENDACIONES formuladas por el Órgano de Control Institucional, en la cual menciona que la contratación de docentes se realiza mediante CONCURSO, EVITÁNDOSE CONTRATACIONES NO PREVISTAS EN LA NORMATIVA VIGENTE, más aún, si se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220 que señala “La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos”, y conforme lo previsto en el numeral 8.1 del Artículo 8 del D.U. N° 014-2019 - “DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020” que menciona: “8.1 Prohíbese el ingreso del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes ... c) La Contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse. (...) d) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas. (...) f) La contratación de plaza válida y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas (...)”; por lo tanto informa que, bajo tales consideraciones y en aplicación del principio de Legalidad establecido en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo

General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25/01/2019, NO PROCEDE, la contratación por planilla del referido docente, no obstante informa que a fin de no afectar la continuidad académica y la formación educativa de los estudiantes SE PUEDE OPTAR por otras formas de contratación con arreglo a Ley, como lo detallado por la Oficina de Recursos Humanos, correspondiendo devolver los actuados a efecto de elevarse al Consejo Universitario para su pronunciamiento;

Que, asimismo, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas con Oficio N° 0271-2020-D/FCE (Expediente N° 01088431) recibido el 28 de setiembre de 2020, remite la Resolución N° 013-2020-CF/FCE del 22 de setiembre de 2020, por la cual en el numeral 1 literal a) propone al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, la contratación de docentes a plazo determinado al amparo DS N° 418-2017-EF, para el semestre académico 2020B, de 13 docentes que detalla en dicha Resolución; y en el numeral 2 deja sin efecto la Resolución Decanal N° 0182-2020-D-FCE del 21 de agosto de 2020, en la que el Decano interino propuso al Consejo Universitario la contratación por planilla de trece docentes para el Semestre Académico 2020-B, por acuerdo del nuevo Consejo de Facultad;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N° 306-2020-ORH-UNAC e Informe N° 370-2020-URBS-ORH/UNAC del 30 de setiembre de 2020, informa en relación a la propuesta para el Semestre Académico 2020-B, de la Contratación de 13 Docentes a Plazo Determinado de acuerdo al D. S. N°418-2017-EF, como sigue: "Propuesta de la Facultad para la Contratación de Docentes Semestre Académico 2020-B, según el D.S. N° 418-2017-EF: **1.** Código N° 905633, Choquehuanca Martínez Micaela Ayde Silvia, Registro AIRHSP 000876, Plaza DCU A1 con 32 horas y monto mensual de S/ 5,956.00; **2.** Código N° 905666, Cartagena Andueza Magno Hugo, Registro AIRHSP 000878, Plaza DCU-A1 con 32 horas y monto mensual de S/ 5,956.00; **3.** Sin Código, Bazalar Paz Miguel Angel, Registro AIRHSP 000169, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; **4.** Código N° 905663, Cruz Ruiz Oswaldo, Registro AIRHSP 000511, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; **5.** Sin Código, Granda Sandoval Alejandro Adrian, Registro AIRHSP 000498, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; **6.** Código N° 905667, Velita Zorrilla Raul Alexander, Registro AIRHSP 00462, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; **7.** Código N° 001628, Meneses Crispin Angel Renato, Registro AIRHSP 000473, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; **8.** Código N° 905708, Garcia Zuñiga Jose Walter, Registro AIRHSP 000567, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; **9.** Código N° 001676, León Villarruel Miguel Angel, Registro AIRHSP 000605, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00, **10.** Código N° 001561, Barboza Carape Luis Leoncio, Registro AIRHSP 000677, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; **11.** Código N° 001634, Ballena Dominguez Victor Giovanni, Registro AIRHSP 000711, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00; **12.** Sin Código, Cabanillas Banda Wilson Alberto, Registro AIRHSP 000875, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00 y **13.** Código N° 001765, Rodriguez Cabrera Josue Daniel, Registro AIRHSP 000514, Plaza DCU-B1 con 32 horas y monto mensual de S/ 2,514.00, lo cual hace un total de 13 plazas con un monto total de S/ 39,566.00";

Que, la Directora de la Oficina de Planificación con Oficio N° 1202-2020-OPP de fecha 02 de octubre de 2020, sobre el contrato a plazo determinado de TRECE (13) docentes, para el Semestre Académico 2020-B, formulada por el Decano de la Facultad de CIENCIAS ECONOMICAS, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 013-2020-CF-FCE y que la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 306-2020-ORH-UNAC, da su conformidad a la propuesta de contrato a plazo determinado de acuerdo al D.S. N° 418-2017-EF de los TRECE Docentes que figuran en el Informe N° 370-2020-URBS/ORH/UNAC, para el Semestre Académico 2020-B, con sus respectivos códigos de las plazas y registros en el AIRHSP y la remuneración mensual de cada uno, siendo un total mensual de S/. 39,566.00; ante lo cual informa que existe Crédito Presupuestal para atender dichos contratos de acuerdo a los Registros en el AIRHSP que se detalla en el precitado Informe, para que la Oficina de Recursos Humanos ejecute de acuerdo al Sistema Administrativo de su competencia y de cumplir con las normas legales vigentes, con cargo a la GENERICA DEL GASTO 2.1 "PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES", Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 748-2020-OAJ recibido el 12 de octubre de 2020, sobre el Oficio N° 0271-2020-D/FCE de fecha 28/09/2020 remitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Augusto Caro Anchay, en relación a la propuesta de contratar por planilla a 13 docentes, informa que estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto estima de la propuesta que en cuanto a los docentes contratados por planilla, bajo los alcances del D.S. N° 418-2017-EF se estaría procediendo en cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma acotada, sin embargo informa que corresponde precisar que las contrataciones denominadas por planilla o por invitación, resultan improcedentes, conforme a las sendas opiniones legales emitidas por este Órgano de Asesoramiento Jurídico, NO PROCEDIENDO CONTRATO POR PLANILLA O INVITACIÓN SIN PREVIO CONCURSO



PÚBLICO, en consideración a las RECOMENDACIONES formuladas por el Órgano de Control Institucional, en la cual menciona que la contratación de docentes se realiza mediante CONCURSO, EVITÁNDOSE CONTRATACIONES NO PREVISTAS EN LA NORMATIVA VIGENTE, más aún, si se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220 que señala “La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos”, y conforme lo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del D.U. N° 014-2019 - “DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020” que menciona: “8.1 Prohibase el ingreso del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes ... c) La Contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse. (...) d) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas. (...) f) La contratación de plaza válida y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas (...)”; por lo tanto informa que bajo tales consideraciones y en aplicación del principio de Legalidad establecido en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25/01/2019, NO PROCEDE, la contratación por planilla de los docentes que obran como contratados después de la dación de la Ley 30220, no obstante informa que a fin de no afectar la continuidad académica y la formación educativa de los estudiantes SE PUEDE OPTAR por otras formas de contratación con arreglo a Ley, como lo detallado por la Oficina de Recursos Humanos, correspondiendo devolver los actuados a efecto de elevarse al Consejo Universitario para su pronunciamiento, debiendo considerarse que la Resolución Decanal N° 0182-2020-D-FCE;

Que, en sesión ordinaria one line de Consejo Universitario realizada el 04 de noviembre de 2020, tratado el punto de agenda 1. PROPUESTA CONTRATO DE DOCENTES 2020: 1.1. FCE (2), los señores consejeros adoptaron dos acuerdos, como siguen: “Contratar al docente Vicente Daniel Corzo Valdigués, de la Facultad de Ciencias Económicas, en condición de docente Contratado B1 32 horas. aclaramos que es un contrato a plazo determinado” y “Respecto a esta segunda tabla de docentes contratados según el Decreto Supremo N° 418-2017-EF acuerda los siguientes contratos, todos los docentes, para no repetir, todos son B1, todos son A 32 horas, por eso solamente los nombraremos: 1) CHOQUEHUANCA MARTÍNEZ MICAELA AYDE SILVIA. 2) CARTAGENA ANDUEZA MAGNO. 3) BAZALAR PAZ MIGUEL ÁNGEL. 4) CRUZ RUÍZ OSWALDO. 5) GRANDA SANDOVAL ALEJANDRO ADRIÁN MARTÍN. 6) VELITA ZORRILLA RAÚL ALEXANDER. 7) MENESES CRISPÍN ÁNGEL RENATO. 8) GARCÍA ZÚÑIGA JOSÉ WALTER. 9) LEÓN VILLARRUEL MIGUEL ÁNGEL. 10) BARBOZA CARAPE LUIS LEONCIO. 11) BALLENA DOMÍNGUEZ VÍCTOR GIOVANNI. 12) CABANILLAS BANDA WILSON ALBERTO. 13) RODRÍGUEZ CABRERA JOSUÉ DANIEL. Aclaramos que todos los docentes son docentes contratados a plazo determinado B1 y todos tienen 32 horas. Recuerden que es por el Semestre 2020-B”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo glosado; de conformidad a los Proveídos N°s 211 y 306-2020-ORH-UNAC e Informes N°s 249 y 370-2020-URBS/ORH/UNAC de fechas 15 de junio y 30 de setiembre de 2020 de la Oficina de Recursos Humanos, a los Oficios N°s 637 y 1202-2020-OPP de fechas 15 de junio y 02 de octubre de 2020 de la Oficina de Planificación y Presupuesto y a los Proveídos N°s 493 y 748-2020-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de setiembre y 12 de octubre de 2020; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria one line del 04 de noviembre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ACUMULAR**, los expedientes administrativos N° 01086835 y N° 01088431 que guardan conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **APROBAR** con eficacia anticipada al inicio del Semestre Académico 2020-A, la contratación a plazo determinado según lo establecido por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF al docente que a continuación se detalla:

| Nº | CÓDIGO | APELLIDOS Y NOMBRES | DENOMINACIÓN DE LA PLAZA |
|----|-----------|-----------------------------------|--------------------------|
| 01 | Reingreso | CORZO VALDIGLESIAS VICENTE DANIEL | DCU-B1 con 32 horas |

- 3º **APROBAR** con eficacia anticipada al inicio del Semestre Académico 2020-B la contratación de docentes a plazo determinado según lo establecido por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF de trece (13) docentes que a continuación se detallan:

| Nº | CÓDIGO | APELLIDOS Y NOMBRES | DENOMINACIÓN DE LA PLAZA |
|----|--------|---|--------------------------|
| 01 | 905633 | CHOQUEHUANCA MARTINEZ MICAELA AYDE SILVIA | DCU-A1 con 32 horas |
| 02 | 905666 | CARTAGENA ANDUENZA MAGNO HUGO | DCU-A1 con 32 horas |
| 03 | | BAZALAR PAZ MIGUEL ANGEL | DCU-B1 con 32 horas |
| 04 | 905663 | CRUZ RUIZ OSWALDO | DCU-B1 con 32 horas |
| 05 | | GRANDA SANDOVAL ALEJANDRO ADRIAN | DCU-B1 con 32 horas |
| 06 | 905667 | VELITA ZORILLA RAUL ALEXANDER | DCU-B1 con 32 horas |
| 07 | 001628 | MENESES CRISPIN ANGEL RENATO | DCU-B1 con 32 horas |
| 08 | 905708 | GARCIA ZUÑIGA JOSE WALTER | DCU-B1 con 32 horas |
| 09 | 001676 | LEON VILLARRUEL MIGUEL ANGEL | DCU-B1 con 32 horas |
| 10 | 001561 | BARBOZA CARAPE LUIS LEONCIO | DCU-B1 con 32 horas |
| 11 | 001634 | BALLENA DOMINGUEZ VICTOR GIOVANNY | DCU-B1 con 32 horas |
| 12 | | CABANILLAS BANDA WILSON ALBERTO | DCU-B1 con 32 horas |
| 13 | 001765 | RODRIGUEZ CABRERA JOSUE DANIEL | DCU-B1 con 32 horas |

- 4º **DISPONER**, que a los mencionados docentes se les reconozcan la remuneración, bonificación y/o asignación que les correspondan, de acuerdo a la denominación de la plaza, según corresponda, para la cual han sido contratados.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General. - Sello de Secretaría General.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



cc. Rector, Vicerrectores, FCE, DIGA, OPP, OCI, ORAA, ORRHH,
cc. UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados.